



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de mayo de 1997.

Visto el pedido formulado por la vocal de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, doctora Marina Mariani de Vidal, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones que expone y la complejidad y extensión de la causa sometida a pronunciamiento, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así

SE RESUELVE:

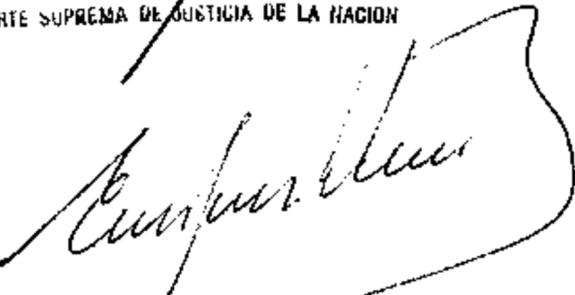
Conceder a la Sala II de la cámara citada una prórroga de 30 (treinta) días del plazo para dictar sentencia en el expediente "CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO C/ACIR S/RENDICION DE CUENTAS Y COBRO DE PESOS" y su acumulado, contados a partir del vencimiento del concedido mediante res. N° 2282/96.

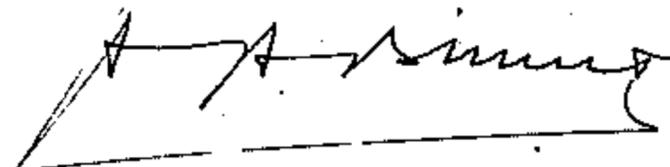
Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR SELLUSCIO  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ANTONIO ROGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION